
URGENTE, ENVIO OFICIO No 350 RAD 76001-40-03-002-2025-00163-00

Desde Boletín Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 24/06/2025 9:39

 1 archivo adjunto (124 KB)

05OficioJuzgadosFuncionarios202500163.pdf;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

-Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Carrera 10
No. 12-15, Piso 9.

-Correo Electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

OFICIO No. 350

**Señores
JUECES DE TODO EL PAÍS.
La ciudad.**

**Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL-OFICINA JUDICIAL.**

-E-mails: correoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

**Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.**
-E-mail: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
La ciudad.

**Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.**
-E-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co
La ciudad.

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).**
-E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
La ciudad.

-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDOR: GILBERTO TRONCOSO MARMOLEJO,
identificado con la **C. de C. No. 1.130.586.917.**
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2025-00163-00.**

Para efectos legales, me permito comunicarles que este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia, mediante auto, dispuso:
“**DECIMO:** Acorde al numeral 4 del art. del artículo 20 de la Ley 2445 de

DECIMO. Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2440 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., **OFICIAR** a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución en contra del deudor GILBERTO TRONCOSO MARMOLEJO, identificado con la C. de C. No. 1.130.586.917, para que los remitan a la presente liquidación patrimonial, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la

liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.”.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad y comunicar a la mayor brevedad posible la suerte de este oficio.

Por último, y en caso de no tener procesos en contra del deudor, se les solicita muy amablemente NO EMITIR RESPUESTA ALGUNA con el fin de evitar congestión.

Firmado Por:

Ada Rocio Arteaga Riascos

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cb050f314dbf6a3cb800f8d452715c08560597dd6f17a520b4a85e1236145f0

Documento generado en 07/05/2025 01:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

-Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Carrera 10
No. 12-15, Piso 9.

-Correo Electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

OFICIO No. 350

Señores
JUECES DE TODO EL PAÍS.
La ciudad.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL-OFICINA JUDICIAL.

-E-mails: correoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.
-E-mail: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
La ciudad.

Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
-E-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co
La ciudad.

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).
-E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
La ciudad.

-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDOR: GILBERTO TRONCOSO MARMOLEJO,
identificado con la C. de C. No. 1.130.586.917.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2025-00163-00.

Para efectos legales, me permito comunicarles que este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia, mediante auto, dispuso: **“DECIMO:** *Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., OFICIAR a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución en contra del deudor GILBERTO TRONCOSO MARMOLEJO, identificado con la C. de C. No. 1.130.586.917, para que los remitan a la presente liquidación patrimonial, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la*

liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.”.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad y comunicar a la mayor brevedad posible la suerte de este oficio.

Por último, y en caso de no tener procesos en contra del deudor, se les solicita muy amablemente NO EMITIR RESPUESTA ALGUNA con el fin de evitar congestión.

Firmado Por:

Ada Rocio Arteaga Riascos

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb050f314dbf6a3cb800f8d452715c08560597dd6f17a520b4a85e1236145f0**

Documento generado en 07/05/2025 01:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>